



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (100) de 2008

“POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

- a) *Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4° de la Constitución Política, “**votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales**”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibídem.*
- b) *Que el Acuerdo Municipal 044 de 2008, en sus artículos 201 al 221 compilo los Acuerdos Municipales mediante los cuales se establecieron en el Municipio de Bucaramanga las Estampillas Procultura y Probienestar del Anciano, tributos autorizados por las leyes 397 de 1997, 666 de 2001 y 687 de 2001 respectivamente, las cuales fijaron como hecho generador común los contratos que celebren personas naturales o jurídicas con el Municipio de Bucaramanga, tarifa del 2% sobre el valor del contrato. En el mismo sentido el Acuerdo Municipal 034 de 1989, dispuso como hecho generador de la Estampilla de Previsión Social Municipal a todo contrato o reajuste al mismo, en el 2%.*
- c) *Que el Municipio de Bucaramanga suscribirá contrato para la realización de la actualización de los estudios y diseños a la fase III, Construcción del Viaducto de la Carrera Novena, y obras complementarias en el Municipio de Bucaramanga, proyecto que hace parte del Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga fundamental para el crecimiento, mejoramiento y modernización de la Infraestructura del Municipio, cuyo costo aproximado equivale a la suma de 96.000 millones de pesos, de donde el valor de las estampillas que se causan con motivo de la celebración de dichos contratos ascendieran a la suma de \$ 5.700 millones, que entrarían necesariamente a elevar su costo en al menos estos gravámenes que se generan en la legalización del mismo. En ese sentido se hace necesario otorgar la exención referida que finalmente de ser gravada, entraría a ser sufragada vía costo de la obra.*
- d) *Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la*

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (100) de 200 30 DIC. 2009

estabilidad macroeconómica dispuso que: "... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo." Frente a dicho requisito, la Secretaria de Hacienda observa que no afecta el marco fiscal de mediano plazo dado que por ser una exención sobre hechos generados que no constituyeron expectativa de recaudo en el Presupuesto Municipal, por el contrario permite la mejor utilización de los recursos destinados a la inversión del macro proyecto referido de interés general para el Municipio.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: El hecho generador de las Estampillas vigentes que se cause en la suscripción del contrato que celebre el Municipio de Bucaramanga para **"la actualización de los estudios y diseños a la fase III y construcción del viaducto de la carrera novena y sus obras complementarias"** pagará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de este, mediante recibo oficial de pago al momento de su legalización.

PARÁGRAFO 1°. La tarifa aquí establecida solo se aplicará para el contrato relacionado en el presente artículo y sus adiciones. No se pagará ningún valor sobre las cuentas de cobro a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (100) de 200 30 DIC 2009

El autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga **FIN**

La Ponente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 100 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 139 de 2009 "POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2009.



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Treinta (30) días del mes de diciembre de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

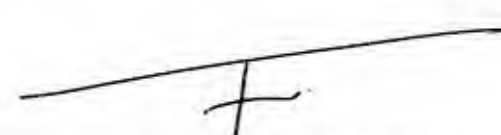


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 100 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga